



## DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 200-024.0658 de 2018

### DECRETO No. 200-024.0658 (Tuluá, 21 de noviembre de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN PARCIAL DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y en el Decreto 262 de 2004, 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numerales 1 y 2 del Artículo 101 de la Ley 142 de 1994, es deber indelegable del Alcalde estratificar los inmuebles de uso residencial.

Que de conformidad con el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité permanente de estratificación.

Que acorde con instrucciones técnicas del DANE examinamos, conjuntamente con dicho Comité, en la base de la estratificación de fincas y viviendas dispersas los estratos de los predios de los centros poblados del Municipio de Tuluá, considerándolos consistentes con las características físicas de las viviendas y su clasificación catastral corresponde al código rural (00).

Que de acuerdo con el concepto No. 12010- 2018 emitido por el área de estratificación del DANE, referente a la actualización de la estratificación de fincas y viviendas dispersas del Municipio de Tuluá, expresa: “En los predios rurales de poca extensión el estrato está en función de las características físicas de las viviendas, coincidiendo en gran medida con las variables y los criterios metodológicos de estratificación, tanto en los centros poblados tipo 3 como la que se aplica en los centros poblados especiales” de igual manera recomienda “formalizar la decisión de que, a partir de ese momento los estratos de los centros poblados se obtienen de esa base por lo que el decreto a expedir invoca la revisión general de la estratificación de los centros poblados que deben ir identificados en el decreto y listar los números prediales que correspondan a cada uno de ellos, que obviamente están contenidos en la base”.

Que la metodología de estratificación diseñada para estratificar las fincas y viviendas dispersas permite obtener clasificaciones hasta en 6 estratos -dependiendo de las características de las viviendas y de la capacidad productiva de los predios; el predio con



## DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 200-024.0658 de 2018

vivienda es la unidad de observación, y genera resultados por predio. Para realizar esta estratificación se cuenta con la base predial catastral rural, la cual contiene información sobre la extensión del predio, la zona homogénea geoeconómica en que se encuentra y la calificación de las edificaciones residenciales que en él se localizan.

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 732 de 2002, la población podrá solicitar a la alcaldía revisión del estrato asignado. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la alcaldía y en segunda instancia o como apelaciones por el Comité permanente de estratificación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese la revisión general de la estratificación socioeconómica de los predios clasificados catastralmente como rural y registrados en la base de fincas y viviendas dispersas.

**PARÁGRAFO:** Los predios de centros poblados que tengan clasificación catastral diferente a la rural (00) y están codificados de manera independiente seguirán siendo estratificados con la metodología de centros poblados vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta estratificación, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir se utilizará para la asignación de tarifas por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios y para la asignación de subsidios sociales según lo establece el Gobierno Nacional,

**ARTÍCULO TERCERO:** Las viviendas de los centros poblados del Municipio de Tuluá que catastralmente estén clasificados como rural, se clasifican en (6) estratos socioeconómicos, denominados así: I) bajo-bajo, II) bajo, III) medio-bajo, IV) medio, V) medio-alto y V) alto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los listados anexados de viviendas estratificadas hacen parte de este decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios en el área rural, aplicará los estratos adoptados mediante este Decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo cuatro (4) meses después de la publicación de este.

**ARTÍCULO SEXTO:** Toda persona o grupo de personas podrá solicitar en cualquier momento, revisión del estrato asignado en primera instancia ante la Alcaldía del Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, éstas tienen el derecho de apelar, dentro de



## DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 200-024.0658 de 2018

los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Alcaldía, ante el Comité permanente de estratificación o segunda instancia de atención de reclamos.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de las dos situaciones el reclamo se atenderá utilizando la misma metodología empleada para realizar los estudios, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Si la autoridad competente no se pronuncia en este término, operará el silencio administrativo positivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta estratificación se actualizará con el concurso del Comité permanente de estratificación, quien incorporará la información relativa a las nuevas condiciones de los predios con vivienda y, acorde con las metodologías empleadas, asignará, en períodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y por el término mínimo de cinco años (5), salvo disposiciones del Gobierno Nacional.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal

  
**JULIO CESAR ARIAS GUTIÉRREZ**  
Director Departamento Administrativo  
de Planeación Municipal

  
**SUSLLY ÁVILA NAVARRETE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactó: Rosario Muñoz Sánchez.  
Revisó: Eduard Villegas Cruz – Jurídico Planeación,  
Oficina Asesora Jurídica - Alcaldía Municipal.